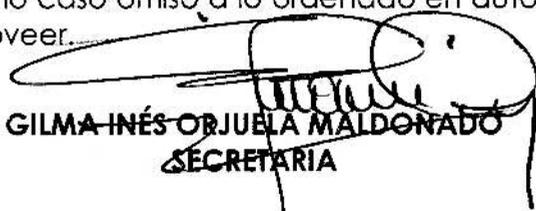


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo con Garantía Real de mínima cuantía, parte demandante ha hecho caso omiso a lo ordenado en auto del 13 de febrero de la anualidad. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379
Correo: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900160-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ORLANDO CASTAÑEDA PRIETO
MARÍA MATILDE PRIETO DE CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, a efectos de dar impulso al proceso y teniendo en cuenta que se conoce dirección física para notificación judicial de los ejecutados por cuanto la empresa de correo ha certificado que los señores ORLANDO CASTAÑEDA PRIETO y MARÍA MATILDE PRIETO DE CASTAÑEDA si residen en la Calle 6 No. 9-09 casa 86 de la Urbanización Pinar de Sesquilé, **SE REQUIERE** a la parte activa para que en término de treinta (30) días proceda a dar a las presentes diligencias el impulso que corresponde, notificando por aviso el mandamiento de pago a la parte ejecutada conforme la orden dada en providencia del 13 de febrero de 2020.

Asimismo, se reitera, la acreditación del diligenciamiento del oficio No. 0853 del 1º de noviembre de 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Vencido el término anterior sin que la parte actora haya cumplido la carga procesal impuesta, se decretará el desistimiento tácito previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

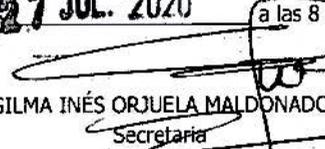
NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 16

Hoy 27 JUL. 2020 a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaría

